



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

---

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**RADICADO:** 11001-33-35-026-2017-00188  
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**ACCIONANTE:** CARLOS WILLIAM RIVAS ARIAS  
**ACCIONADO:** NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y DISTRITO CAPITAL – ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderado, elevó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 15 de junio de 2017, en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y del DISTRITO CAPITAL – ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Estudiada la demanda, se dispuso la admisión de la misma a través de auto de fecha 14 de julio de 2017 (fis. 38 y 39), el cual fue notificado vía electrónica el 17 de agosto de 2017 a las demandadas, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fis. 41 a 43).

La Nación - Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y el Distrito Capital – Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría de Educación, contestaron la demanda dentro del término legal, mediante escritos incorporados respectivamente en los folios 48 a 54 y 61 a 68 del expediente, presentándose excepciones por parte de dichas autoridades.

De las excepciones se corrió traslado por el término de tres (3) días, tal y como se observa en la constancia visible a folio 86 del plenario, durante el cual la parte actora guardó silencio.

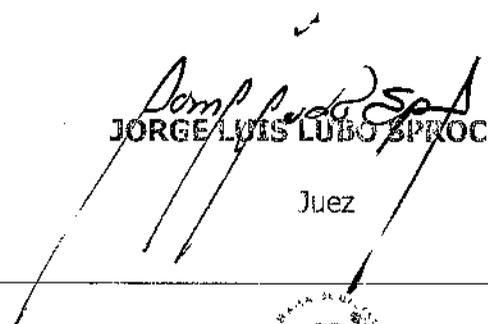
**FIJAR** el día **veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018)**, a las **once en punto de la mañana (10:00 a.m.)**, para celebrar la respectiva audiencia inicial.

**Se reconoce personería** a la doctora DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES, identificada con cédula de ciudadanía número 52.967.961 y portadora de la tarjeta profesional 243.827 del C.S. de la J., como apoderada principal de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 55 del plenario.

Así mismo, **se reconoce personería** a la doctora SONIA MILENA HERRERA MELO, identificada con cédula de ciudadanía número 52.361.477 y portadora de la tarjeta profesional 161.163 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los efectos del poder de la sustitución visible a folio 60 del plenario.

**Se reconoce personería jurídica** al doctor JAIME ENRIQUE RAMOS PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.032.392.993 y portador de la tarjeta profesional 212.813 del C.S. de la J., como apoderado del DISTRITO CAPITAL - ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 69 del plenario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JORGE LUIS LUBO SPROCKEL

Juez



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ORDINARIO notifico a las partes la providencia anterior hoy **16 DE JULIO DE 2018**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

  
LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA  
SECRETARIA